REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de marzo dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA N°:	49
RADICADO:	05001 31 10 004 2020 00298 00
PROCESO:	NULIDAD DE MATRIMONIO
DEMANDANTE:	ALEX ANDRÉS RÍOS AGUIRRE C.C. 98 704 437
DEMANDADO:	CLAUDIA MILENA DELGADO SEPÚLVEDA C.C. 43 101 406
DECISIÓN:	DECRETA EJECUCIÓN DE SENTENCIA

ASUNTO

Por reparto fue recibida sentencia única y definitiva proferida por el **TRIBUNAL ARQUIDIOCESANO DE MEDELLÍN – SALA PRIMERA**, dentro del proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO incoado por **ALEX ANDRÉS RÍOS AGUIRRE** contra **CLAUDIA MILENA DELGADO SEPÚLVEDA.**

En dicha sentencia proferida el 07 de mayo de 2020 se declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por el señor **ALEX ANDRÉS RÍOS AGUIRRE** y la señora **CLAUDIA MILENA DELGADO SEPÚLVEDA** el 21 de julio de 2007 en la PARROQUIA SAN JOAQUÍN en MEDELLÍN, documentación que ha sido recibida por este Despacho y se ha solicitado ordenar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia aludida.

CONSIDERACIONES

Los Juzgados de Familia, en virtud a la facultad conferida por el numeral 18 del artículo 21 Código General del proceso en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del mismo estatuto, son los competentes para decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de las sentencias proferidas por los Tribunales Eclesiásticos en las causas de nulidad de los matrimonios católicos, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato celebrado por la Santa Sede con el

Gobierno Nacional, en concordancia con el inciso 9º del artículo 42 de la Constitución Política que establece:

"(…) También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley (…)"

Así mismo, los artículos 146 y 147 del Código Civil modificados por los artículos 3 y 4 de la ley 25 de 1992, preceptúan:

"*Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil"*

Verificadas las anteriores premisas fácticas y normativas, pude concluirse que este Despacho Judicial debe decretar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia antes mencionada y consecuencialmente ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio **RÍOS - DELGADO**, en cual fue registrado en la Notaría diecisiete (17°) del círculo de Medellín - Antioquia bajo el Indicativo Serial N ° 4032730 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, por encontrarse el presente trámite ajustado a derecho y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1970 y para que surta efectos civiles.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los señores **ALEX ANDRÉS RÍOS AGUIRRE** y la señora **CLAUDIA MILENA DELGADO SEPÚLVEDA** el 21 de julio de 2007 en la **PARROQUIA SAN JOAQUÍN** en **MEDELLÍN.**

.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia en la Notaría diecisiete (17°) del círculo de Medellín - Antioquia bajo el Indicativo Serial N ° 4032730 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, esto según los lineamientos establecidos en el art. 72 del Decreto 1260 de 1970 y en el art. 1 del Decreto 2158 de 1970 para lo cual se impondrá firma electrónica a esta sentencia.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

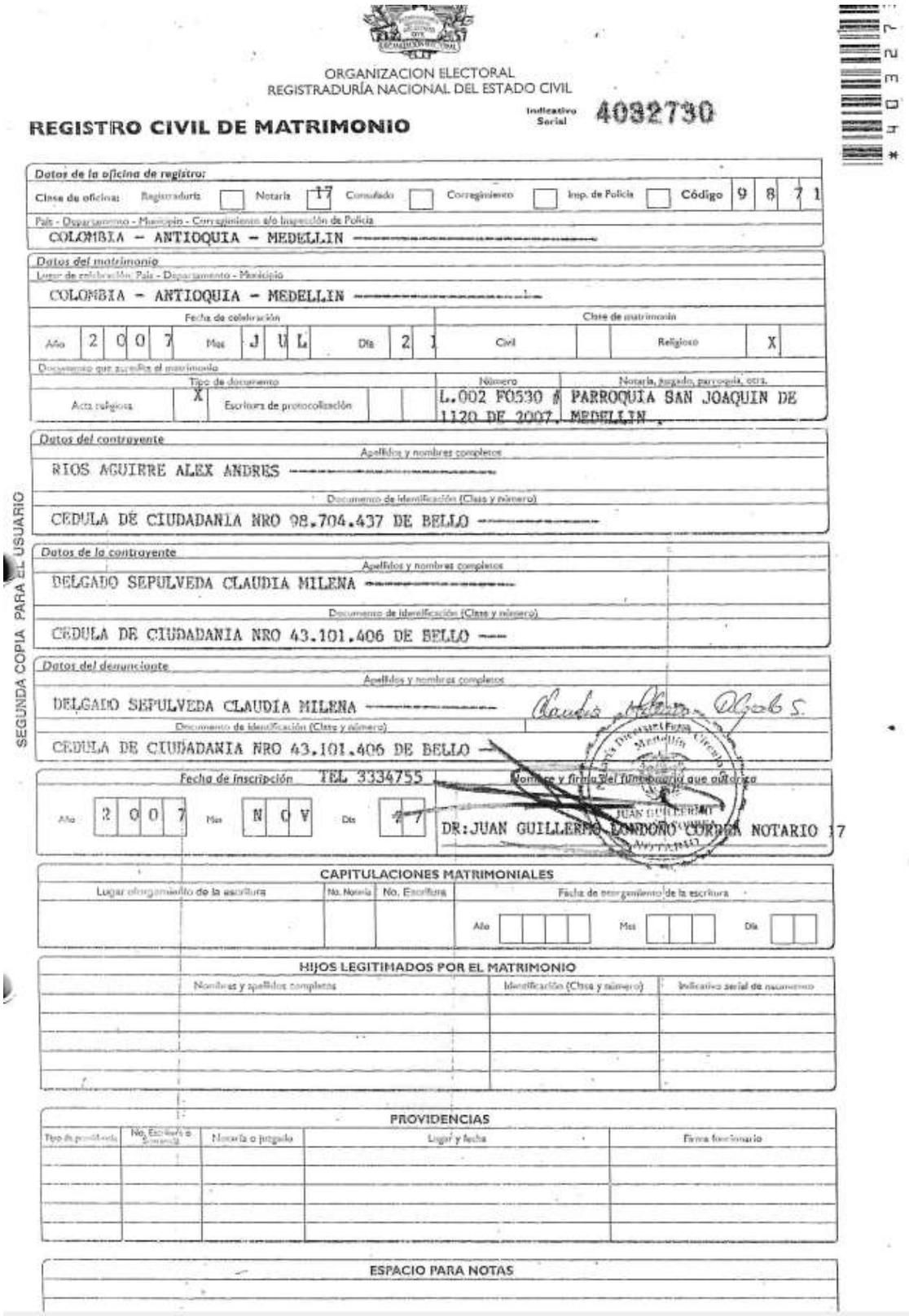

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 4032730

4032730

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Datos de la oficina de registro:
Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [17] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 9871
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del matrimonio
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Fecha de celebración									Clase de matrimonio				
Año	2	0	0	7	Mes	J	U	L	Día	2	1	Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		L.002 F0530 # 1120 DE 2007.	PARROQUIA SAN JOAQUIN DE MEDELLIN

Datos del contrayente
Apellidos y nombres completos
RIOS AGUIRRE ALEX ANDRES
Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA NRO 98.704.437 DE BELLO

Datos de la contrayente
Apellidos y nombres completos
DELGADO SEPULVEDA CLAUDIA MILENA
Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA NRO 43.101.406 DE BELLO

Datos del denunciante
Apellidos y nombres completos
DELGADO SEPULVEDA CLAUDIA MILENA
Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA NRO 43.101.406 DE BELLO

Fecha de inscripción TEL 3334755 — Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año	2	0	0	7	Mes	N	O	V	Día	2	7

DR:JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA NOTARIO 17

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año / Mes / Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
137a468bede7a9209dc2324481a6fadccbb02d54ab018e7e242e9a79331c056c
Documento generado en 05/03/2021 08:16:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica